



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA FECCCECAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. EN DERECHO SILVIA DEL CARMEN MOGUEL ORTIZ, ASISTIDA POR LA MTRA. ANAYELI LATIFFE BOCOS GANTÚS, VICEFISCAL ANTICORRUPCIÓN, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- I.1** Que es órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2** Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- I.3** Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- I.4** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- I.5 Que se encuentra representado en este acto por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **"EL TRIBUNAL"**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Mtra. Juana Isela Cruz López, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos Interina del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEECI407016V5.

II. DECLARA "LA FECCECAM":

- II.1 Que conforme a lo regulado por los artículos 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2 y 3 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, que tiene por objeto investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, comprendiendo los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Campeche.
- II.2 Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el Acuerdo No. 82 del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual se dio a conocer la designación de la Dra. Silvia del Carmen Moguel Ortiz, como Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Nombramiento vigente a partir del 09 de noviembre de 2019. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado, durará en su encargo siete años.
- II.3 Que la Dra. Silvia Del Carmen Moguel Ortiz, en su carácter de Fiscal Anticorrupción, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 9 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.
- II.4 Que para los efectos de este convenio **"LA FECCECAM"** señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones o presentación de cualquier escrito, el ubicado en la Calle Granadillo con Dzalam, Manzana 8, Lote 20 y 21 del Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: FECI70719LJ4.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.4 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio consiste en establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones, intercambio de información, ideas, experiencias, y la homologación de la capacitación, encaminada a avanzar en la prevención, e investigación de los actos de corrupción.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA.- COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Organizar y realizar diversas acciones y estrategias de capacitación, orientación y asesoría técnica para asegurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones en materia Anticorrupción de “EL TRIBUNAL”, en la forma y términos dispuestos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.
- b) Coordinar la organización y realización de eventos de promoción y difusión en materia de Combate a la Corrupción, realizadas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, incluida la proactiva, tales como: conferencias, seminarios y paneles, en beneficio del personal de “EL TRIBUNAL”.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



- c) Generar las condiciones necesarias, para que se lleven a cabo capacitaciones en materia Anticorrupción, coordinándose a efecto de la realización de las mismas, otorgando el apoyo necesario en cuanto a personal, mobiliario, equipo, instalaciones, logística e infraestructura, y en la medida de lo posible, económico, a efecto que en conjunto se logren normar criterios y homologar los estándares de formación permanente del personal adscrito a los mismos y que sean operadores del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- d) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de lograr el mejor desempeño en las actividades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- e) Promover y colaborar en el marco de las actividades de su competencia, en la distribución de material de divulgación que sea proporcionado por **"LA FECCECAM"** o que sea elaborado por **"LAS PARTES"**, para fines de promoción y difusión encaminadas al conocimiento público.
- f) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA.- CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultado de las actividades desarrolladas con motivo de este convenio, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, **"LAS PARTES"** designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte: por **"EL TRIBUNAL"**, la Mtra. Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos Interina, con correo electrónico mvilla@teec.org.mx y número telefónico (981) 81 1 32 02 al 04 ext. 109; por **"LA FECCECAM"**, la Titular de la Unidad de Capacitación, la Licda. Ariadna Cruz Rizos, con correo electrónico capacitacion@feccecam.gob.mx y número telefónico (981) 14 4 09 66.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte

X
 Ju
 H
 M
 M.
 M
 S



respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por tiempo indeterminado, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 29 de julio del año dos mil veinte.

Por **"EL TRIBUNAL"**

Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

Mtra. Juana Isela Cruz López
Secretaria General de Acuerdos interina

Por **"LA FECCECAM"**

Dra. Silvia del Carmen Moguel Ortiz
Fiscal Especializada en el combate a la corrupción del estado
de Campeche.

Mtra. Anayeli Latife Bocos Gantús
Vicefiscal Anticorrupción



TESTIGOS DE HONOR

Por "EL TRIBUNAL"

**Lic. Carlos Francisco Huitz
Gutiérrez**
Magistrado Numerario

**Licda. Brenda Noemy Domínguez
Aké**
Magistrada Numeraria

Por "LA FECCECAM"

Mtra. Roefo Yazmín Cocón Farfán
Coordinadora Administrativa

Licda. Ariadna Cruz Rizos
Titular de la Unidad de Capacitación